



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A/2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de agosto de 2008
No. 41

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elisa Adriana Vázquez Herrera.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2999, 814-B1, 970-A1, 2923, 762-B1, 2810, 2890, 2801, 2807, 2804, 2808, 2802, 767-B1, 768-B1, 769-B1, 770-B1, 905-A1, 761-B1, 2972, 938-A1, 2794, 939-A1, 2922, 818-B1, 819-B1, 821-B1, 820-B1, 2933, 2938, 2939, 948-A1, 815-B1, 3029, 3030, 977-A1, 3033, 993-A1, 3070, 3069, 942-A1, 3032, 2932 y 957-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3016, 3024, 3025, 3026, 947-A1, 945-A1, 2919, 795-B1, 866-B1 y 3074.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elisa Adriana Vázquez Herrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología.- Area de Responsabilidades.- Expediente SP.-002/2008.- Oficio 12 215/R/065/06/2008.

Asunto: Se solicita publicación de Circular.

C. ELISA ADRIANA VAZQUEZ HERRERA.

R.F.C.: VAHE800829JDA

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI

COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. ELISA ADRIANA VAZQUEZ HERRERA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 1, 6, 7, 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 12215/R/062/06/2008, de fecha cinco de junio de dos mil ocho, que se dictó en el expediente número SP-002/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona C. Elisa Adriana Vázquez Herrera; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2008.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, **Rosa Alejandra Azuara Malagón**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de junio de 2008).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto del doce de agosto de dos mil ocho, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García número 247 esquina Adolfo López Mateos, colonia Fraccionamiento Rancho La Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle principal; al sur: 15.00 mts. con lote número 2; al oriente: 8.00 mts. con calle 8; al poniente: 8.00 mts. con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe de avalúo que sirvió de base para el remate \$999,540.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, Toluca, México, diecinueve de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado David Anclra Martínez.-Rúbrica.

2999.-22, 28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
EDICTO**

Exp. 940/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil, usucapión, promovido por VICTOR ROMERO LOPEZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. DE C.V. y/os., fe demanda a ALFREDO MORENO MENDEZ, a).- La usucapión del inmueble ubicado en el lote 83, manzana 2, Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, de Ixtapaluca, México, con una superficie total de 567 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.50 metros con lote 84, al sur: 40.50 metros con lote 82, al oriente: 14.00 metros con paseo Tepetl y al poniente: 14.00 metros con lote 95. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

814-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 146-2000.

En los autos del expediente número 0146/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de ARMANDO PONCE ROBLES, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante diverso provido contenido en la diligencia de veintiséis de junio de dos mil ocho, las diez horas del día ocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda, del bien inmueble embargado materia del juicio antes citado ubicado en Islas Baleares número 22, colonia Residencial Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordena sacar a remate el inmueble en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble embargado con un veinte por ciento de disminución en la tasación sobre el precio fijado a dicho inmueble, es decir el precio que servirá de base para el remate en la cantidad de \$2'324,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el perito JOSE EFRAIN SANCHEZ JIMENEZ.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días hábiles en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado competente en Chiluca, en Atizapán de Zaragoza, en el periódico de mayor circulación del municipio, en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado.-México, D.F., a 9 de julio de 2008.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

970-A1.-22, 28 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 229/99.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS ANTONIO TORRES CASAS y OTRA, expediente número 229/99, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó el auto de fecha seis de agosto de dos mil ocho, por el que ordeno sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en calle Guillermo Meza 52, manzana II lote 15, vivienda A, Colonia Fraccionamiento Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señala las diez horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil ocho, y sirve de base para el remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Diario Monitor, Tesorería del Distrito Federal, así como en la puerta del Juzgado competente en Ecatepec, Estado de México y diario de mayor circulación en dicha entidad, así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 14 de agosto de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

970-A1.-22, 28 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 2768/1995.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del dos mil ocho, dictado en el expediente número 2768/1995, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO GONZALEZ CUETO DOMINGUEZ, el C. juez ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda el bien inmueble ubicado en terreno marcado con el número 68 sesenta y ocho, zona "B", o "B" 2 hoy zona "A", ubicado en Calzada Miguel Hidalgo sin número, Granjas Lomas de Guadalupe, Ex Ejido de Plan de Guadalupe, con superficie de 9,391.70 metros cuadrados a nombre de GONZALEZ CUETO DOMINGUEZ ALEJANDRO, es construcción que se encuentra ubicada en la Calzada Miguel Hidalgo s/n, colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Ex Hacienda del Plan de Guadalupe Victoria, Tultitlán, Estado de México, con medidas y colindancias precisadas en autos, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 3'415,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de base para dicho remate y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de juicio ejecutivo mercantil, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose las 11:00 horas del día 02 dos de septiembre del año 2008 dos mil ocho, se convocan postores.

Para su publicación por 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días en periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas en los tableros de dicho juzgado así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, México, D.F., a 06 de agosto del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rúbrica.

2923.-18, 22 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO
J. JESUS VILLAREAL RUIZ y MANUEL GOMEZ ROMERO

Por este conducto se le hace saber que RAFAEL OLIVERA y ATALA ITURBE ALVARADO, le demandan en el expediente número 579/2007, relativo al juicio ordinario civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 1, de la manzana 229, de la colonia Estado de México, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con Avenida Xochiaca, al sur: 20.75 metros con lote 2, al oriente: 10.00 metros con calle 23, al poniente: 10.00 metros con lote 12. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de J. JESUS VILLAREAL RUIZ, bajo la partida 146, volumen 133, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de febrero de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 103, volumen 2º, libro 102, sección 1ª, de fecha 17 de abril de 1953, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 6 de enero de 1975, celebrado con MANUEL GOMEZ ROMERO, pagando por dicho inmueble la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS EN

MONEDA NACIONAL), y poseerlo desde esa fecha en carácter de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

782-B1.-8, 19 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1094/07.

ACTOR: JOSE MARTIN MENDOZA ARAIZA.
DEMANDADO: TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y
ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: TEODORO REYES, LIBRADA
ROMERO y ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: TEODORO REYES, LIBRADA
ROMERO y ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ.

EL C. JOSE MARTIN MENDOZA ARAIZA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ, la usucapión del terreno identificado como lote número 12, manzana única, del predio actualmente denominado colonia Ampliación Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que en fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió el lote de terreno citado en líneas precedentes, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el C. ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ, documental que ha sido causa generadora de su derecho y ejercitando la posesión que comenza, considerando que su posesión la ostenta desde la fecha en que le vendió los derechos del inmueble. Asimismo dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.38 metros con Zona Federal; al sur: 12.32 metros con Avenida Central; al oriente: 30.52 metros con lote 11 (Guadalupe Hernández L.F.); y al poniente: 32.99 metros con lote 13 (José Luis Chávez Plata), con una superficie de 390.07 metros cuadrados. Por otra parte cabe señalar que dada la calidad de propietario de la cual ha gozado y realizado mejoras por cuenta de su propio peculio, toda vez que el lote lo habita como casa-habitación, realizando también diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales. Por último manifiesta que el inmueble citado con antelación esta a nombre de los demandados TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, y son las personas de quien se encuentra inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad, así como el C. ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ, ya que son las personas que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2810.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A SALVADOR RUIZ GUTIERREZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 1207/2007, relativo al Juicio ordinario mercantil, promovido por FELIPE ELEAZAR TELLEZ MEJIA, por su propio derecho, en contra de SALVADOR RUIZ GUTIERREZ, le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) El pago de la cantidad de \$ 2,737,208.30 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 30/100 M.N.) por concepto de suerte principal; B) El pago de los intereses al tipo legal que ha originado y que se siga causando el adeudo que se reclama en este juicio hasta su pago total. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El actor celebró un contrato verbal con SALVADOR RUIZ GUTIERREZ para el efecto de que el actor llevara a cabo la transportación de toneladas de cemento de la ciudad de Tepetzingo, Morelos a Atlacomulco, México, tal transportación se efectuó en las fechas y cantidades que se señalan en las facturas que a continuación se describen: A).- Factura número 110, de fecha 23 de junio del 2003, por la cantidad de \$ 106,642.85 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/00 M.N.). B).- Factura número 111, de fecha 30 de junio del 2003, por la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/00 M.N.). C).- Factura número 119, de fecha 11 de septiembre del 2003, por la cantidad de \$ 140,988.95 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.). D).- Factura número 120, de fecha 19 de septiembre del 2003, por la cantidad de \$65,645.65 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.). E).- Factura número 121, de fecha 26 de septiembre del 2003, por la cantidad de \$ 76,089.27 (SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.). F).- Factura número 122, de fecha 18 de octubre del 2003, por la cantidad de \$ 41,774.50 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.). G).- Factura número 123, de fecha 18 de octubre del 2003, por la cantidad de \$ 128,307.40 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE 40/100 M.N.). H).- Factura número 124, de fecha 23 de octubre del 2003, por la cantidad de \$ 81,886.03 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.). I).- Factura número 125, de fecha 30 de octubre del 2003, por la cantidad de \$ 83,355.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). J).- Factura número 127, de fecha 14 de julio del 2003, por la cantidad de \$ 203,161.08 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.). K).- Factura número 128, de fecha 22 de julio del 2003, por la cantidad de \$ 111,488.40 (CIENTO ONCE MIL CUTCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.). L).- Factura número 129, de fecha 24 de julio del 2003, por la cantidad de \$ 97,102.80 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 80/100 M.N.). M).- Factura número 130, de fecha 31 de julio del 2003, por la cantidad de \$ 127,681.08 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.). N).- Factura número 131, de fecha 15 de agosto del 2003, por la cantidad de \$ 213,466.32

(DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.). Ñ).- Factura número 133, de fecha 14 de noviembre del 2003, por la cantidad de \$ 131,468.40 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.). O).- Factura número 134, de fecha 24 de noviembre del 2003, por la cantidad de \$ 80,049.65 (OCHENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.). P).- Factura número 135, de fecha 27 de noviembre del 2003, por la cantidad de \$ 92,445.24 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.). Q).- Factura número 136, de fecha 27 de noviembre del 2003, por la cantidad de \$ 92,445.24 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.). R).- Factura número 137, de fecha 11 de diciembre del 2003, por la cantidad de \$ 144,239.60 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.). S).- Factura número 138, de fecha 18 de diciembre del 2003, por la cantidad de \$ 74,415.29 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.). T).- Factura número 139, de fecha 30 de diciembre del 2003, por la cantidad de \$ 97,662.24 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.). U).- Factura número 141, de fecha 15 de enero del 2004, por la cantidad de \$ 152,920.70 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.). V).- Factura número 142, de fecha 22 de enero del 2003, por la cantidad de \$ 66,861.07 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.). W).- Factura número 143, de fecha 22 de enero del 2004, por la cantidad de \$ 10,060.00 (DIEZ MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.). X).- Factura número 144, de fecha 30 de enero del 2004, por la cantidad de \$ 51,084.86 (CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.). Y).- Factura número 146, de fecha 12 de febrero del 2004, por la cantidad de \$ 126,960.91 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 91/100 M.N.). Z).- Factura número 147, de fecha 19 de febrero del 2004, por la cantidad de \$ 36,811.15 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.). A1).- Factura número 148, de fecha 27 de febrero del 2004, por la cantidad de \$ 58,597.34 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.). A2).- Factura número 150, de fecha 11 de marzo del 2004, por la cantidad de \$ 58,597.34 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.). El importe total fue por \$ 2,737,208.30 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 30/100 M.N.) por la transportación de cemento de la Planta y Bodega de Cemento Moctezuma ubicada en Tepetzingo, Morelos al domicilio ubicado en Carretera Atlacomulco-Toluca, kilómetro 60, Rancho Cotecito, Atlacomulco, México. Se estableció como lugar de pago de la obligación el domicilio del demandado que se encuentra en la calle de Gustavo Baz 116, Ixtlahuaca, México, de igual manera se estableció como plazo para el pago los quince días siguientes a la fecha de entrega del material transportado, lo que se acredita con los documentos base de la acción que se acompañan a este curso. A entera satisfacción de la empresa demandada se les hizo entrega del cemento sin que hasta la fecha haya cubierto el pago total de lo adeudado mismo que asciende a la cantidad de \$ 2,737,208.30 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 30/100 M.N.) a pesar de que en innumerables ocasiones se le ha requerido en forma extrajudicial para que verifique el pago, razón por la cual demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, el juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México

para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2800.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 822/05.

DEMANDADO: JOSE RAMIREZ ESPARZA.

En cumplimiento al auto de fecha tres de julio del dos mil ocho, dictado en el expediente número 822/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de JOSE RAMIREZ ESPARZA y MARIA DOLORES GARCIA CORAZA, se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE RAMIREZ ESPARZA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores JOSE ROBERTO y EVELIN JAZMIN de apellidos RAMIREZ GARCIA quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores, al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia. Basándose en los siguientes hechos: En fecha siete de febrero del año dos mil cinco, comparecieron ante el Agente del Ministerio Público adscrito al H. Primer Turno de Coacalco, México, la C. ROCIO CHALATE TENORIO, a manifestar el maltrato constante que reciben los menores JOSE ROBERTO y EVELIN JAZMIN de apellidos RAMIREZ GARCIA por parte de la señora MARIA DOLORES GARCIA, por lo que en esa misma fecha dicha representación social canalizó a los menores para efectos de sus atención y cuidados, a la C. Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con sede en Coacalco, Estado de México. En fecha nueve de febrero del año dos mil cinco la

Presidenta de dicha dependencia canalizó mediante oficio a dichos menores al Departamento del Albergue Temporal Infantil del DIFEM quien mediante investigaciones realizadas por la trabajadora social destaca que el día treinta y uno de marzo del dos mil cinco se realiza visita domiciliar en la calle Chiapas, lote 6, Mz. 09, República Mexicana Coacalco México entrevistando a la señora MARIA DOLORES GARCIA CORAZA, en relación al padre de los menores comenta que es el señor JOSE RAMIREZ ESPARZA de setenta años de edad enfermo de diabetes y que hace tiempo no ve. Asimismo el día veinte de abril del dos mil cinco se presentó la señora LIDIA HERRERA GARCIA, (tía hermana), quien en su situación de su hermana MARIA DOLORES GARCIA (madre de los menores) comenta que no sabe hacer de comer y nunca a asumido su responsabilidad como madre de familia, de la misma forma comenta que sus demás hermanos le han dado consejos para cuidar bien a sus hijos pero MARIA DOLORES es muy agresiva y no permite que intervengan. El motivo por el cual demanda a los SRES. JOSE RAMIREZ ESPARZA y MARIA DOLORES GARCIA CORAZA, es por que son los padres de los menores JOSE ROBERTO y EVELIN JAZMIN de apellidos RAMIREZ GARCIA, desprendiéndose su parentesco.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día diez del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

2801.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DAVID PONCE LINO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 415/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de SANDOVAL SORIANO JOSE y JUAN MENDEZ MOLINA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a mi favor de una fracción de terreno denominado sin nombre, el cual actualmente se ubica en calle Jorge Torres Rodríguez, manzana 7, lote 6, de la colonia Ignacio Pichardo Pagaza, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. Segunda.- La modificación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, que tiene el primero de los demandados JOSE SANDOVAL SORIANO y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del suscrito ante el citado registro de la usucapión a mi favor. TERCERA.- Por lo que respecta al demandado JUAN MENESES MOLINA, solicitó con fundamento en los numerales 1300 y 1302 en todo su contenido del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitando se le cita para que reconozca el contenido del contrato privado de compraventa, documento firmado por el que es el anexo 1, así como la cesión de derechos al reverso de la carta finiquito de la sociedad cooperativa de consumo de vivienda digna y decorosa para la familia, de fecha 30 de mayo de 1991, y que marco como anexo 2, ya que en los mismos parece su nombre y firma, apercibiéndolo que de no presentarse a reconocer el contrato de compraventa y la cesión de derechos se le tendrá por rebelde y desde luego por reconociendo dicho contrato de compraventa de fecha 15 de agosto de 1994, para todos los efectos legales a que haya lugar, en virtud de ser la persona que me otorgó la posesión física y verbal del inmueble. CUARTA El pago de gastos y costas

que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha 19 de enero de 1994. Celebró el suscrito DAVID PONCE LINO contrato de compraventa con el señor JUAN MENESES MOLINA y en esa misma fecha le liquidé, lo que consta en el contrato de compraventa del cual adquirí los derechos de propiedad sobre de una fracción de terreno denominado sin nombre, indicado en líneas mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.80 metros colinda con Andrés Acosta Franco, al sur: 22.03 metros colinda con Ma. de Jesús Palomino Payares, al oriente: 07.77 metros colinda con calle Jorge Torres Rodríguez, al poniente: 08.00 metros colinda con calle Emilio Chuayffet Chemor, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los datos registrales partida 159, volumen 197, libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero de 1974 a nombre de JOSE SANDOVAL SORIANO. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados SANDOVAL SORIANO JOSE y JUAN MENESES MOLINA, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a nueve de julio de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2807.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEÑOR JESUS GALLEGOS NAJERA:

En los autos del expediente número 10008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GERARDO JESUS GOMEZ ESCALONA en contra de usted, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por desconocer su domicilio o paradero, mediante auto de fecha ocho de julio del dos mil ocho, ordenó emplazar a usted JESUS GALLEGOS NAJERA, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Sol de Toluca y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la Lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- La prescripción positiva del vehículo que se menciona en el convenio que celebramos, y como consecuencia la entrega de la factura que ampara la propiedad del mismo. B).- La cantidad de CINCO MIL PESOS por concepto de aumento en

los materiales que se requerían para realizar el trabajo que en los hechos mencionare. C).- La cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS por concepto de intereses de la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS que en efectivo le entregue, calculados al 2% mensual da la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, que multiplicados por 39 mensualidades que son de abril de 2004 a julio de 2007 de la cantidad mencionada en primer término. D).- Más gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2804.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 457/08.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: OLIVIA HERNANDEZ ENRIQUEZ.
PERSONA A EMPLAZAR: DOLORES MELCHOR DE RODRIGUEZ.

OLIVIA HERNANDEZ ENRIQUEZ, su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de DOLORES MELCHOR RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Urano, manzana 16, lote 2, colonia Estrella, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Urano; al sur: 10.00 m con lote 31; al oriente: 17.25 m con lote 38; y al poniente: 17.25 m con lote 01, el cual cuenta con una superficie total de 172.05 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 2 de octubre de 1973 la actora celebró contrato de compraventa con la demandada DOLORES MELCHOR RODRIGUEZ y que desde esa fecha ha ejercido actos de posesión de buena fe ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que dicho inmueble causa y el cual durante desde hace más de doce años en forma pacífica, pública continua, ininterrumpida. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de la demandada DOLORES MELCHOR RODRIGUEZ bajo los siguientes datos registrales partida 175, volumen 442, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1980. Y toda vez que la demandada DOLORES MELCHOR RODRIGUEZ ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estrella Oliva Viquez.-Rúbrica.

2808.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1080/07.

DEMANDADOS: ARMANDO REYES ARRIAGA y MARIA LUISA MARCIAL SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha tres de julio del dos mil ocho, dictado en el expediente número 1080/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de ARMANDO REYES ARRIAGA y MARIA LUISA MARCIAL SANCHEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a ARMANDO REYES ARRIAGA y MARIA LUISA MARCIAL SANCHEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndoles igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor del menor JOSE TRINIDAD REYES MARCIAL. B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores ARMANDO REYES ARRIAGA y MARIA LUISA MARCIAL SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad. Basándose en los siguientes hechos: El día 15 de agosto del año dos mil siete, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual de Toluca, Estado de México quien dice ser MARCELA ANA MARIA GOMEZ MERCADO, quien manifiesta que el motivo de su presencia es con la finalidad de denunciar hechos que considera constitutivos de delito, cometidos en agravio de los menores de nombres JOSE TRINIDAD y MARIA DE LOS ANGELES MARCIAL SANCHEZ, y en contra de quien resulte responsable, pues ANA KAREN MARCIAL SANCHEZ se presentó en el Centro de Prevención y Atención al maltrato de la familia del DIFEM, para hacer del conocimiento que su madre la señora MARIA LUISA MARCIAL SANCHEZ, abandonaba a sus hermanos, por lo que se le pidió acudiera con ellos, sin embargo no lo hizo, por lo que se acudió al domicilio en su busca, pero no se encontró a los menores, y al presentarse al domicilio de la señora MARIA LUISA, se encontró únicamente a la señora LIDIA MARCIAL, quien dijo que la señora MARIA LUISA, tiene como cuatro años de que ya no vive ahí, y que ANA KAREN se llevó a los niños, por lo que nuevamente se acude al domicilio de dicha persona quien refiere desconocer el domicilio de su mamá. Y ante el hecho de que no había nadie que se hiciera cargo de los menores el C. Agente del Ministerio Público canalizó a dichos menores al Director de Albergues Infantiles del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO. El motivo por el cual demanda a los SRES. ARMANDO REYES ARRIAGA y MARIA LUISA MARCIAL SANCHEZ, es por que son los padres de los menores JOSE TRINIDAD REYES MARCIAL, desprendiéndose su parentesco de la copia certificada del acta de nacimiento de dicho menor.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día diecisiete del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rubrica.

2802.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1200/2007.

CC. JOSE CARLOS E ISABEL DE APELLIDOS GARCIA CORTES.

Por medio del presente se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE CARLOS GARCIA PEREZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los hagan valer en la vía y forma que correspondan.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de julio de año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rubrica.
767-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 473/2007.

DEMANDADO: EULALIA ELENA ISIDORO GARCIA.

En los autos del expediente número 473/2007, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por CRUZ SORIANO PEDRO, de divorcio necesario a EULALIA ELENA ISIDORO GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en base a las causas y circunstancias que más adelante se señalan. B).- La disolución de la sociedad conyugal que constituyéramos con la celebración de nuestro matrimonio civil, con todas y cada una de las consecuencias legales, inciso C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho PRIMERO.- Con fecha diecisiete de abril de 1982, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la hoy demandada EULALIA ELENA ISIDORO GARCIA, tal y como lo acredita con la copia certificada del Registro Civil. SEGUNDO.- El suscrito junto con la hoy demandada procrearon a dos hijos los cuales responden a los nombres de JOSE CRUZ ISIDORO y ELENA CRUZ ISIDORO los cuales hoy día son mayores de edad. TERCERO.- Una vez celebrado el matrimonio civil construyeron su domicilio conyugal en calle Agustín Melgar, manzana 35, lote 9, de la colonia Darío Martínez Segunda Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. CUARTO.- Bajo protesta de decir verdad de la sociedad conyugal que realizamos juntos solo adquirimos bienes necesarios e indispensables para el hogar. QUINTO.- Se hace del conocimiento a su señoría que las partes en el presente juicio viven separados desde el día 25 de octubre del año 2002, ya que

la hoy demandada se separó del domicilio conyugal. SEXTO.- No obstante que desde el día 25 de octubre del año 2002, la hoy demandada se separó del domicilio conyugal. SEPTIMO.- Es de hacerle del conocimiento que durante el tiempo que cohabitamos en el domicilio conyugal es de que ella tomó la decisión de separarse del domicilio conyugal, llevándose consigo los bienes muebles que son menajes del hogar. OCTAVO.- Se hace del conocimiento que durante el tiempo que vivimos juntos en el domicilio conyugal se presentaron diversos problemas y discusiones ya que por razón de mi trabajo tenía que salir al interior de la República. NOVENO.- Con lo anteriormente narrado se acredita el hecho real de la separación del suscrito con la hoy demandada por lo cual se rompió la convivencia entre consortes que en todo matrimonio debe prevalecer. Por ello se emplazara por medio de edictos a EULALIA ELENA ISIDORO GARCIA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Legal Invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Ma. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

768-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MONICO NOXPANCO LOBACO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se registro un expediente con el número 852/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CACIQUE RAMIREZ PEDRO en contra de MONICO NOXPANCO LOBACO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, MEXICO, respecto del lote de terreno denominado "El Espino", ubicado en camino a Mixquic, poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.30 m con camino a Mixquic; al sur: 29.80 m con Agustina Betancourt; al oriente: 194.90 m con Miguel Suárez; y al poniente: 203.00 m con Roberto Espinoza, Vicente Martínez y Evaristo Betancourt, con una superficie de 5,978.44 metros cuadrados, emplácese al demandado MONICO NOXPANCO LOBACO, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar, expide en Chalco, México, el dieciocho de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

769-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ISIDRO GREGORIO HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 615/2008, relativo al juicio ordinario civil, ROCIO AVILA ZARAGOZA le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une, por las causas de hecho y derecho; B.- La liquidación de la sociedad conyugal; C.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha 20 de junio de 1994 contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número 4 de Valle de Chalco; II.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres LUIS SALVADOR y MARITZA ROCIO ambos de apellidos GREGORIO AVILA, quienes nacieron el 1 de julio de 1993 y la segunda el 29 de mayo de 1996; III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Poniente 15, lote 4, manzana 1420, colonia del Carmen, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; IV.- No adquirieron ningún tipo de bienes; V.- Durante su matrimonio la vida fue dura ya que el demandado la humillaba y desprestigiaba, realizando tales actos delante de su familia, diciéndole groserías; VI.- En fecha 30 de marzo del 2007 siendo aproximadamente las 18:00 horas al llegar al domicilio conyugal ya no se encontraba el demandado, faltando sus pertenencias, ignorando bajo protesta de decir verdad donde se encuentra habitando actualmente, por lo que desconozco su paradero y a partir de ese día vivimos separados, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

770-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

YOLANDA SANTANDER GARCIA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1171/2008; Juicio Ordinario Civil, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. POR

CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un lote de terreno de una superficie de 515.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 9, Loma Santa Bertha, primera sección, fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado lote 9, Loma Santa Bertha, fraccionamiento Granjas Las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al N.O. mide 35.00 metros y colinda con lote 8, al S.E. mide 31.00 metros y colinda con lote A-9, al N.E. mide 15.00 metros y colinda con calle de Los Duendes, al S.O. mide 15.00 metros y colinda con lote 18. Con una superficie de 515.00 metros cuadrados.

B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre, previa cancelación que se haga de la inscripción que se encuentra a nombre de la demandada.

C).- El pago de gastos y costas que se originen para la tramitación del presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado LAS CABAÑAS, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ya que en la actualidad no se encuentra en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tepetzotlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, diez de julio de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

905-A1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

VICTORIA AGUILAR JAVIER, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1188/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL y CARLOS DIAZ ORTEGA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un terreno con una superficie de 872.00 metros

cuadrados, denominado y ubicado como lote 4, Loma Santa María, fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado y ubicado como lote cuatro, Loma Santa María, fraccionamiento Granjas Las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre.

C).- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita; fíjese además la Notificadora de la adscripción copia íntegra de circulación en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Cuautitlán, México, a dieciséis de julio del dos mil ocho.- Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

905-A1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LOURDES EDITH MEDINA AREVALO, promueve por su propio derecho, en el expediente 238/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de VENANCIO BERMUNDO AGUILAR PAREDES, MARIA BLANCA TERAN ZAINOS, OSCAR GONZALEZ OLVERA, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La declaración de que la suscrita ha adquirido por usucapión operada a mi favor del inmueble y casa sobre el construida ubicado en: calle Apexco, manzana 56, lote 27, número 28, colonia Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: en 7.00 metros cuadrados con calle Apexco, al sur: en 17.15 metros cuadrados con lote veintinueve (29), al oriente: en 7.00 metros cuadrados con lote veintiocho, al poniente: en 17.15 metros cuadrados con lote veintiocho, al poniente: en 17.15 metros cuadrados con lote veinticinco, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, adscrito a los municipios de

Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida 577, volumen 342, libro primero, sección primera.

- B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de inscripción que obra a favor del señor Venancio Bermúdez Aguilar Paredes y María Blanca Terán Zainos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del inmueble anteriormente referido.
- C) La inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del inmueble anteriormente descrito materia de este juicio y que quedó marcado en el punto petitorio con inciso A.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve (9) de julio del año en curso, ordenó emplazar a los demandados OSCAR GONZALEZ OLVERA, VENANCIO BERMUNDO AGUILAR y MARIA BLANCA TERAN ZAINOS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

905-A1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA OSANTE VIUDA DE LOZANO.

VICTOR MANUEL CHAVEZ SANCHEZ, CARLOS ALBERTO CHAVEZ SANCHEZ y JULIA VENANCIA SANCHEZ CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapición tramitado bajo el expediente 563/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, le demandan las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 22, de la Colonia El Sol, ubicado en la calle 23, número 166, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 mts. con lote 22, al sur: 21.00 mts. con lote 24, al oriente: 10.00 mts. con calle 23, al poniente: 10.00 mts. con lote 08, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de MARIA ELENA OSANTE VIUDA DE LOZANO, mediante contrato privado de compraventa en fecha 10 de julio de 1997. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad,

ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

761-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 881/05
PRIMERA SECRETARIA.

NORBERTO JUAREZ RAMIREZ

MARIA DEL REFUGIO MARES MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La regularización de mi propiedad como corresponde legalmente solicito la prescripción positiva por usucapición, que ha operado en mi favor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, respecto del Inmueble: Fracción de lote de terreno denominado "Nopalyahualtitla", ubicado en cerrada de Tejocote sin número, en Santa Catarina, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 211.00 metros con Norberto Juárez Ramírez; al sur: 214.00 metros con Irene Mena, al oriente: 19.00 metros con Josefina Pérez; al poniente: 26.80 metros con calle sin nombre; con una superficie total aproximada de 4,250.00 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales. La partida 378, del volumen 104, libro primero, sección primera de fecha 26 de mayo de mil novecientos ochenta y siete. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, y que lo adquirió de NORBERTO JUAREZ RAMIREZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a diecisiete de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2810.-8, 19 y 28 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

ACTOR: CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

DEMANDADO: GONZALEZ IBARRA SAGRARIO.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE NUMERO: 612/2002.
 "SECRETARIA "B".

EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, DICTO UN AUTO CON FECHA TRES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, QUE EN SU PARTE CONDUENTE A LA LETRA DICE:

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, del bien a rematar ubicado en la casa de interés social marcada con el número 23, sujeto a régimen de propiedad en condominio vertical denominada "Arboleda", lote 6, manzana I (uno romano), camino al deportivo con el número oficial 12 del pueblo de Buenavista, conjunto urbano de interés social denominado "La Loma", Tultitlán, Estado de México, y que consta de casa habitación en condominio de interés social, con derecho a un cajón de estacionamiento al descubierto para un automóvil, construida en dos plantas, PLANTA BAJA acceso a estancia comedor, cubo de escalera, cocina y patio de servicio parcialmente cubierto, PLANTA ALTA.- Distribuidor un baño completo y dos recámaras con espacio para closets.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

2972.-21 y 28 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GONZALO CERON ROMERO, expediente número 511/03, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado con el número 61, planta alta frente a la calle Monte Libano, lote 23, manzana 327, sección tercera, Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, distrito de Tlaxiapantla, Estado de México, con las superficies y medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$196,600.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado y en el periódico "La Razón" y en los tableros de la Tesorería del D.F.-México, D.F., a 26 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

938-A1.-18, 22 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

C. AURELIA CRUZ JUAREZ.

En el expediente número 1863/2007, EUSTORCIO CRUZ HERNANDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, en contra de AURELIA CRUZ JUAREZ, demandándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une a la demandada hasta la fecha; B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal; D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la terminación del presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, ordenándose por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho emplazar a la demandada AURELIA CRUZ JUAREZ por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día diecinueve de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2794.-8, 19 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANA GONZALEZ TAMAYO, expediente número 765/03, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, de esta ciudad, ha dictado un auto que a la letra dice: "... México, Distrito Federal, a veinte de junio del dos mil ocho. Se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble departamento número 104, edificio uno, conjunto habitacional identificado como sección "A", ubicado en la calle de Morelos, número 24, en Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo practicado por el perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado señalándose las diez horas del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., 1 de julio del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONCEPCION GONZALEZ HIDALGO, expediente 713/2006, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil, de esta ciudad, por auto dictado con fecha dos de julio del año dos mil ocho, señaló las once horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en

primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con la letra "A" de la manzana 20, del lote número 5, del conjunto denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado exhibido primero en tiempo atento al artículo 486, fracción III del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Ordenamiento Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en México, D.F., a 9 de julio del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 214/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RUBEN MARTINEZ MARQUEZ y MARIA MAGDALENA SALGADO PEREZ, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal mediante dictó un auto de fecha once de julio del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento 202, edificio 3, y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "3-202" del conjunto habitacional de interés social ubicado en el número ciento doce de la calle sin nombre, manzana única, lote número dos "B", fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año en curso, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el Diario de México, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$285,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos. Convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 199/06.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PELAEZ PINZON ARTURO e IRMA MENDOZA CHAVARRIA, expediente número 199/2006, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó por auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, notificar a la parte demandada ARTURO PELAEZ PINZON e IRMA MENDOZA CHAVARRIA en los términos siguientes: México, Distrito Federal a catorce de julio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, . . . debiendo elaborarse de nueva cuenta, el exhorto como esta ordenado dirigido al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México y en cuanto a lo demás solicitado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del año en curso, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, notifíquese.-México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil ocho, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$317,900.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente en Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, vivienda de interés social identificada como el departamento 101, edificio 4 y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 4.101 del conjunto habitacional de interés social, ubicado en el número 113 de la calle sin nombre, manzana única lote 4, "O" fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 16 de julio del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michal Paredes.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que el expediente número 1092/02, relativo al juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de JORGE LUIS PORTILLO SALGADO. Se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por exhibido certificado de gravamen el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda, asimismo por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día once de agosto del año dos mil ocho para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en casa duplex "B", cajón de

estacionamiento del edificio bajo el régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial doce A, calle Cacatúa, terreno que ocupa el lote marcado con el número veintiseis, manzana cincuenta y cinco, fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$521,600.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido, procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Benito Juárez, Distrito Federal a nueve de julio del dos mil ocho.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo de prepararse la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, Distrito Federal a 28 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEDRO ANTONIO TELLEZ LOPEZ, expediente 351/98, en fechas trece de junio y ocho de julio del 2008, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: "...se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda, el bien consistente en lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 17, sector 02, del fraccionamiento denominado Residencial Bosques del Lago, como ubicado en el domicilio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del nueve de septiembre del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído. ...-México, D.F., a 14 de julio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica. 939-A1.-18 y 28 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 743/2002.

SECRETARIA "A".

En el juicio especial hipotecario, promovido por NORMAN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ y OTRA, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 743/2002, el escrito presentado por LIDIA OLINKA HERNANDEZ FRANCO, apoderada de la parte actora, como lo solicita, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa de interés social marcada con el número 20, del condominio mixto denominado Pozo, constituido sobre el lote número 3, de la manzana V, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como conjunto urbano "Haciendas del Pedregal", misma que tendrá verificativo el día nueve de septiembre del año dos mil ocho, a las diez horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Reforma por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que por su conducto se proceda a publicar los edictos correspondientes en los estrados de dicho juzgado y gire el oficio correspondiente para que de igual modo se publiquen en la Receptoría de Rentas del municipio antes mencionado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Licenciado JOAQUIN ARANA VERGARA, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado RICARDO OLIVA MUNGUÍA, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 04 de julio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

2922.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que DANIEL ABAD MENDEZ y MARIA DE JESUS SEGUNDO SOTO, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 359/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva usucapión y que por ende se mencione que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en el lote número dieciocho, manzana quinientos cincuenta, sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La inscripción a nuestro favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, C).- La cancelación de la inscripción del inmueble materia del presente juicio a favor de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándoles a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

818-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GRACIELA MONDRAGON LEMUS, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 277/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en lote número 10 y 11 manzana número 29, zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepeantla, Estado de México (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 419, volumen 265, libro primero, sección primera, de fecha 10 de abril de 1975, C).- La inscripción a favor de GRACIELA MONDRAGON LEMUS, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en

este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
 819-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EVANGELINA ALAMEDA MORALES.

La parte actora GONZALO CASIQUE ALAMEDA, por su propio derecho en el expediente número 477/08, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote y construcción número 27 veintisiete, de la manzana 176 ciento setenta y seis, actualmente número 38 treinta y ocho, de la avenida Víctor, de la colonia El Sol, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 metros y colinda con lote 26 veintiséis, al sur: en 20.75 metros y colinda con lote 28 veintiocho, al oriente: en 10.00 metros y colinda con Avenida Víctor y al poniente: en 10.00 metros y colinda con lote 6 seis, argumentando que el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis adquirió el inmueble citado, mediante contrato privado de compraventa celebrado con EVANGELINA ALAMEDA MORALES, que desde que celebró el contrato entró en posesión del inmueble, la cual detenta en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y como propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

821-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GONZALO CASIQUEZ LOPEZ.

ZOILA ESTEBAN MENDOZA CASIQUE, por su propio derecho, en el expediente número 493/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: la prescripción positiva usucapión respecto del lote de terreno 5, de la manzana 42 B, de la calle Pájaro Azul número 40 de la colonia Aurora Sur, actualmente calle Pájaro Azul número 40 de la colonia Benito Juárez en esta ciudad, que mide y linda: al norte: en 17.00 metros con lote 4, al sur: en 17.00 metros con lote 6, al oriente: 9.00 metros con calle Pájaro Azul, y al poniente: 9.00 metros con lote 44, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los hechos que narró y que en general son: Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 20 de septiembre de 1987, adquirió a título de proletería de GONZALO CASIQUEZ LOPEZ la propiedad y posesión del terreno y construcción del lote de referencia tal y como lo acredita con el contrato exhibido como base de su acción, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1073, volumen 52 Bis del libro primero de la sección primera de fecha 14 de diciembre de 1977, por lo que desde el 20 de septiembre de 1987 a la fecha tiene la posesión del inmueble a prescribir en forma pacífica, continua,

pública y de buena fe, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley para que opere a su favor la prescripción positiva y se convierta en proietaria de tal inmueble. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

820-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 401/08.

DEMANDADO: HECTOR JOSE LOPEZ ARROYO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil ocho, dictado en el expediente número 401/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por NORMA FLORES CASTAÑEDA en contra de HECTOR JOSE LOPEZ ARROYO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México LICENCIADO FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado HECTOR JOSE LOPEZ ARROYO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une en términos de lo que establece el artículo 4.90 fracción XIX, Código Civil del Estado de México. B).- La disolución del vínculo matrimonial; C).- El pago de gastos y costas judiciales.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 19 de julio de 1994, contraí matrimonio con el señor HECTOR JOSE LOPEZ ARROYO, en la oficialía número 01, del Registro Civil de Toluca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo demuestro con el acta de matrimonio, la cual anexo al presente escrito como anexo uno. 2.- De nuestra unión procreamos a una hija de nombre Yasmín López Flores con una edad de 12 años, como se puede constatar con el acta de nacimiento las cuales agrego a la presente anexo número dos. 3.- Inicialmente establecimos nuestro domicilio conyugal en Santa Ana Tlapaltitlán, México, del 16 de julio al 10 de julio de 1995, posteriormente nos regresamos a vivir en la casa de mis padres establecida en la calle de prolongación de Juárez, número 1306, Colonia del Parque en la ciudad de Toluca, México, en fecha veintinueve de agosto de 1996, el ahora demandado HECTOR JOSE LOPEZ ARROYO, nos abandonó a la suscrita y a mi menor hija, sin motivo justificado hasta la actualidad son once años, en

los cuales no ha regresado a nuestro domicilio conyugal ya que únicamente y en forma ocasional llama por teléfono y manda dinero en forma esporádica e insuficiente. 4.- Bajo protesta de decir verdad durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles ni inmuebles. 5.- En consecuencia de nuestra unión, ya no se cumple con los fines del matrimonio por el tiempo que tenemos de separación, en tal virtud me veo en la necesidad de demandar la disolución del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal en la forma que se propone.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día doce del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Lic. Mariela Isabel Pina González.-Rúbrica.
 2933.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1344/06.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO COLIN REYES y LUIS LOPEZ MARTINEZ.

EMPLAZAR A JOAQUIN MATOS LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de agosto del dos mil ocho, dictado en el expediente 1344/06, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de CONSUELO COLIN REYES y LUIS LOPEZ MARTINEZ, denunciado por HORACIO LOPEZ COLIN y OTROS, en el que se ordenó emplazar a JOAQUIN MATOS LOPEZ, haciéndosele saber que se denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de CONSUELO COLIN REYES y LUIS LOPEZ MARTINEZ: basándose en los siguientes hechos: con fechas quince de marzo de mil novecientos noventa y siete y siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, fallecieron en la ciudad de Toluca, México, CONSUELO COLIN REYES y LUIS LOPEZ MARTINEZ, los ciudadanos CONSUELO COLIN REYES y LUIS LOPEZ MARTINEZ, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos veintiocho contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. Durante el matrimonio de los señores CONSUELO COLIN REYES y LUIS LOPEZ MARTINEZ, procrearon cinco hijos de nombres HORACIO, SOCORRO, ADELA, MARIA LUISA y REYNA todos de apellidos LOPEZ COLIN, los autores de la presente sucesión antes de morir no dispusieron de todos sus bienes y como consideramos que los antes citados, somos los únicos que tenemos derecho a la herencia, venimos a denunciar este juicio a efecto de que previos los trámites de ley se dicte auto de declaración de herederos; y que deberá de apersonarse en el presente juicio la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días siguientes, justifique sus derechos a la herencia, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación, de este juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se les harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.
 2938.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

GRACIELA VIDAL MORALES.

Se le hace saber que en expediente número 613/2008, el señor RAUL DIAZ SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une, en términos del

artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. E) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto.

Por lo que el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto del dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a GRACIELA VIDAL MORALES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del código en cita, esto es por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Lerma de Villada, trece de agosto del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2939.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: CARLOS ALBERT NIKIPANCZUK.

En el expediente número 852/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por REYES ALVARADO EVELYN en contra de CARLOS ALBERT NIKIPANCZUK, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, ordeno se notifique por edictos al demandado, CARLOS ALBERT NIKIPANCZUK respecto de la demanda formulada en su contra por REYES ALVARADO EVELYN, misma que reclama: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor CARLOS ALEXANDER ALBERT REYES, por las razones y motivos que adelante se detallan. B) Como consecuencia de lo anterior la privación de los derechos de convivencia que le corresponde respecto del referido menor. C) La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva respecto del menor CARLOS ALEXANDER ALBERT REYES. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además, en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevo de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

948-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A FELIPE CASTAÑEDA MIRANDA:

En el expediente número 825/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MERCEDES DE LA CARIDAD GASCON MARTINEZ en contra de FELIPE CASTAÑEDA MIRANDA misma que reclama: A) El divorcio necesario y por consiguiente la disolución del vínculo matrimonial que nos une, bajo la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B) La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de mi menor hijo RAFAEL PEREZ GASCON; C) La cancelación de acta o inscripción en el Registro Civil de mi menor hijo ALEXANDER CASTAÑEDA GASCON, como lo dispone el artículo 3.36 del Código Civil vigente en el Estado de México.

El Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, ordenó emplazar a la parte demandada FELIPE CASTAÑEDA MIRANDA por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

948-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O

Exp. 954/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil, usucapión, promovido por FAUSTINO ROMERO EVANGELISTA, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. DE C.V., y/os., le demanda a HERIBERTO MORENO MENDEZ, a).- La usucapión del inmueble ubicado en el lote 84, manzana 2, Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, de Ixtapaluca, México, con una superficie total de 576 metros y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.50 metros con lote 85, al sur: 40.50 metros con lote 83, al oriente: 14.00 metros con Paseo Tepetitl y al poniente: 14.00 metros con lote 94, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

815-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 681/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, en fecha quince de agosto del año dos mil ocho, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, sin número del poblado de Santiaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 50.00 metros colinda con Arcadio Mejía Díaz, al sur: 50.00 metros colinda con Enrique Mejía Talavera, al oriente: 10.00 m colinda con calle Francisco I. Madero y al poniente: 10.00 metros colinda con Roberto Valentín Serrano Serrano, teniendo una superficie total aproximada de 500.00 metros cuadrados. Tenango del Valle, México, diecinueve de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarán Romero.-Rúbrica.

3029.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 682/08, MA. DEL ROCIO FLORES CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Cerrada de Juárez, del poblado de Santiaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 24.00 metros colinda con Maximino Alcántara Miranda, al sur: 24.00 metros colinda con Angel Flores Castañeda, al oriente: 14.00 metros colinda con Vicente Campos Rojas, y al poniente: 14.00 metros colinda con calle Cerrada de Juárez. Teniendo una extensión superficial aproximada de 336.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

3030.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 940/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por FLORENCIO HERNANDEZ GALICIA, respecto del inmueble ubicado en: calle Azalea, sin número, (antes calle Guadalupe Victoria), esquina Avenida Miguel Hidalgo, colonia Plan de Guadalupe Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancia y superficie: al noroeste: 107.047 metros con calle Azalea antes calle Guadalupe Victoria y H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al noreste: 13.670 metros con propiedad particular, al

sureste: 62.92 metros con propiedad particular, al suroeste: 4.391 metros con propiedad particular, al sureste: en dos tramos 34.279 metros y 13.735 metros con propiedad particular, al suroeste: en tres tramos 2.004 metros, 2.722 metros y 2.425 metros con calle y H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 937.875 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del siete de agosto de dos mil ocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

977-A1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

AGUSTIN, HECTOR FERNANDO, JAVIER y LUIS todos de apellidos QUEZADA LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1103/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Arenal", ubicado en Visitación, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.90 mts. linda con zanja regadora, al sur: 83.00 mts. linda con Avenida López Mateos, al oriente: 152.20 mts. con la señora Enadina Zúñiga anteriormente Emilio Zúñiga, al poniente: 153.70 mts. con zanja regadora. Con una superficie total de: 13.881.93 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

977-A1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 677/2008, promueven FRANCISCO JOSE LARA HUERTA y ELEAZAR COLIN MORALES, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble, que se encuentra ubicado en Cafada de Alferez, municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de: 1,088.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con camino a Sta. María Atarasquillo, al sur: 32.00 metros con Matilde Esquivel viuda de Arana, al oriente: 31.00 metros con Crisóstomo Vázquez Rojas, y al poniente: 36.00 metros, con Manuel Arana Fernández, hoy Eleazar Colín Morales. Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del cursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria, para

que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Notifíquese a los colindantes, de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a doce de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
3033.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 894/2005, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por EVA SANCHEZ RAYON, en contra de ULISES GONZALEZ BARCENAS, y se señalaron las doce horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos en la diligencia de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, consistente en un vehículo marca Volkswagen, modelo 2004, tipo Pointer, número de serie 9BWCC05X24P078194, número de motor BHGO62002, color plata, interiores negro, con estéreo, llantas media vida, calavera izquierda rota y golpe en la puerta de cajuela, sirviendo como base la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al mueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Tribunal.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

993-A1.-27, 28 y 29 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
TIANGUISTENCO CON RESIDENCIA INDISTINTA EN
TIANGUISTENCO Y JALATLACO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 108/2003, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ en contra de JUAN QUIROZ MEJIA, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco con residencia Indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, señaló las trece horas del día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado el siguientes bien: una camioneta Ford Pick-Up con camper color verde militar, con una franja color blanco, con número de placas NA-25648 de Michoacán, de transmisión automática doble tracción, en mal estado de uso, asientos rotos, sin estéreo, sin vidrio de la parte trasera del camper, llantas de diferentes medidas, en mal estado, no trae faro derecho, de procedencia extranjera, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado por tres veces dentro de tres días, se convoca a postores, Jalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, catorce de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitalín Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

3070.-27, 28 y 29 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
TIANGUISTENCO CON RESIDENCIA INDISTINTA EN
TIANGUISTENCO, Y JALATLACO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ejecutivo mercantil número 41/2003, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosarlo en procuración de ROBERTO SILVA VARGAS en contra de ISAAC ABEL CERVANTES FERNANDEZ, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco con residencia Indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, señaló las doce horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: un televisor marca LG modelo MGP0100, número de serie B306LJOZG de 20" de color gris, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, video marca Sony, modelo SLV-LX85MX, número de serie 0100517, VHS en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, un radio televisor de 5.5" marca Nort Star, modelo MP502R, serie 20000500001415, con radio AM y FM, con antena de color negro en regulares condiciones de uso sin comprobar su funcionamiento, impresora marca Seiksha, modelo SP-2415A1, serie 0514636, color hueso, sin tapa en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, impresora marca Epson Stylus color 480, modelo P190A, color beige, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, serie número LGTE040234, aspiradora marca Koblenz, sin número de modelo ni serie color verde de plástico, en regulares condiciones de uso, y sin comprobar su funcionamiento, un microondas, marca Sharp, modelo R-210AK, serie 43770, color gris, en regulares condiciones, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado por tres veces dentro de tres días, se convoca a postores, Jalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, catorce de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitalín Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

3069.-27, 28 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL hoy HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, hoy la cesionaria ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA DE ABARROTOS Y VINOS DE OZUMBA, S.A. DE C.V., MARIA MARTINEZ TORRES y MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, expediente 509/2001, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble embargado, consistente en el ubicado en Azcate número setenta y tres (predio denominado La Fragua), colonia Centro, Ozumba, Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 08 de julio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marlo Hernández Jiménez.-Rúbrica.

942-A1.-18, 21 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 677/2008, el C. JORGE BALLESTEROS BRACHO, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado El Matorral en Santa María Atarasquillo, municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.00 metros colinda con caño del agua y terreno de Claudio Reyes Neri, al sur: 153.00 metros y colinda con camino, al oriente: 50.00 metros y colinda con Jorge Ballesteros Bracho, al poniente: 53.00 metros y colinda con Claudio Reyes Neri, con una superficie de 8,100.00 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo inmueble, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edicto que se expiden el día catorce de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3032.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 830/96, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de LEOPOLDO MIRANDA RODRIGUEZ, promovido por TEOFILA MENDOZA VEGA, RAUL LUIS, VIRGINIA, JULIAN JORGE y GUDIELIA MARIA LUISA de apellidos MIRANDA MENDOZA, el Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día nueve de septiembre del año dos mil ocho para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles: 1.- Casa habitación ubicada en Avenida Dieciséis de Septiembre número treinta y cinco, Barrio de Santa María en Ocoyoacac, México; 2.- Inmueble ubicado en callejón El Cedro sin número esquina con Hidalgo, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, México; y 3.- Inmueble ubicado en el paraje Llano del Compromiso, municipio de Ocoyoacac, México, sirviendo como postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad la de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS, cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles a remate. Anúnciese su venta convocando postores para sus publicaciones de ley por dos veces de siete en siete días, publicándose en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, dados en Lerma, México, el día trece de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2932.-19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GABRIELA SALINAS MENDOZA, ha promovido ante este Juzgado, en contra de JOSE ZAMUDIO RODRIGUEZ, bajo el número de expediente número 342/2004, el Juicio Ejecutivo Mercantil, se han señalado las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el

presenta juicio, respecto del inmueble ubicado en privada de Betunias Sur Lote 92, condominio 3, casa 42, Los Girasoles, Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, México. Siendo postura legal el precio señalado por el perito tercero en discordia designado y que lo es la cantidad de \$265,300.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con tal de que la parte de contado se suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal el avalúo, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un mínimo de siete días entre la última publicación y la fecha de la audiencia.-Se expide a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

957-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 3436/622/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buenavista", ubicado en Avenida del Recreo Núm. Seis, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. en forma curvilínea con calle del Recreo, al sur: 10.55 mts. con Pedro Morales y 19.50 mts. con Pedro Morales, al oriente: 14.90 mts. con calle del Recreo, al poniente: 30.00 mts. con Octavio Pérez y 1.00 mts. con Pedro Morales. Superficie de: 455.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3435/621/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción Tesoyuca", ubicado actualmente en calle Loma Linda Núm. Catorce, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 47.00 mts. con Quintín Sosa, hoy calle Invierno, al sur: 47.00 mts. con Enrique Flores hoy calle Loma Linda, al oriente: 127.00 mts. con Enrique Tovar, al poniente: 127.00 mts. con Gregorio Pérez Delgadillo. Superficie de: 5,969.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1917/139/2007, MARCO ANTONIO TORRES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agripín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 15.95 m con Guillermo Torres Serrano, al sur: 12.08 m con José Luis Torres, 2.55 m colinda con patio compartido y 3.55 m colinda con salida a la calle de Agripín García Estrada, al oriente: 4.93 m con calle Agripín García Estrada, al poniente: 6.55 m colinda con Sofía Ortega. Superficie aproximada: 108.70 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3024.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 1918/140/2007, ARIEL TORRES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agripín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 12.35 m con José Luis Torres Ruiz, al sur: 13.37 m con Gregorio Castañeda, al oriente: dos líneas 4.32 m con patio compartido de 5.43 m y 9.45 m con salida a la calle de Agripín García Estrada de 3.00 m y 10.96 m con Guillermo Torres Ruiz, al poniente: 15.46 m con Sofía Ortega. Superficie aproximada 197.31 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3025.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 1916/138/2007, ADAN TORRES VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agripín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 13.90 m con Elizabeth Torres Villanueva, al sur: 15.85 m con Marco Antonio Torres Ruiz, al oriente: 19.00 m con calle Agripín García Estrada, al poniente: 19.00 m con calle Gregorio Ortega. Superficie aproximada 282.62 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3026.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3434/620/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en camino de Caleros Núm. Setenta y uno, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.75 mts. con Ana Avila de Vázquez y Rosalío Flores hoy calle Fray Servando Teresa de Mier, al sur: 16.00 mts. con José Nava y 25.00 mts. con camino Real, hoy camino de Caleros, al oriente: 147.50 mts. con Octavio Pérez, al poniente: 130.00 mts. con Gregorio Pérez hoy Alberto Ramos Pérez. Superficie de: 4,974.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3433/619/08, MARIA ELENA VALDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capullitla 1º", ubicado en calle Río Nextlalpan Núm. Sesenta y dos, Santa María en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 74.63 mts. con Pedro López Escobar, al sur: 49.66 mts. con José Luis Jasso Martínez y 26.95 mts. con Trinidad Juárez López, al oriente: 11.80 mts. con Manuel Llamas Alonso, al poniente: 2.68 mts. con calle Río Nextlalpan y 10.00 mts. con José Luis Jasso Martínez. Superficie de: 405.51 metros cuadrados. Superficie construcción 39.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 37,705 de fecha 30 de julio del año 2008 pasada ante mí, los señores JOSE ANTONIO, JUAN PAULINO, JUAN AGUSTIN, GABRIEL REYNALDO, ISAIAS, FERNANDO ANGEL, MARIA GUADALUPE, MARIA MAGDALENA, JOSE LUIS y MARIA VERONICA, todos de apellidos SALINAS TOVAR, compareciendo en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora NICOLASA TOVAR MIRANDA también conocida como NICOLASA TOVAR MIRANDA, regulando los señores JOSE ANTONIO, JUAN AGUSTIN, ISAIAS, MARIA GUADALUPE y JOSE LUIS todos de apellidos SALINAS TOVAR cualquier derecho que les pudiera corresponder en la mencionada sucesión manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como los actos de asimiento que acreditan su entroncamiento con la misma.

Naucalpan de Juárez, a 31 de julio del año 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

947-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 7,936, de fecha 17 de julio del 2008, otorgada en el protocolo ante mí, se radicó la sucesión testamentaria, a bienes del señor EDMUNDO FLETES ARIAS RODRIGUEZ, quien en vida acostumbraba usar el nombre de EDMUNDO ARIAS RODRIGUEZ o EDMUNDO F. ARIAS RODRIGUEZ, en la que la señora MARIA GOMEZ VALENCIA, quien acostumbra usar el nombre de MARIA GOMEZ VALENCIA DE ARIAS aceptan la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo acepta el cargo de albacea, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 17 de julio de 2008.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

945-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 15,277 de fecha 12 de agosto del año 2008, otorgada ante la suscrita se hizo constar el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO: RADICACIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA ROSAS GUADARRAMA (QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO ALICIA ROSAS MEJIA);**

misma que me solicitan **AGUSTO TELLA MAIZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE Y SILVIA LEOBARDA, ALMA ALICIA, AUGUSTO ADOLFO, RUBEN MIGUEL Y PATRICIA ISABEL, TODOS DE APELLIDOS TELLA ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y POR LO TANTO COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESION,** quienes me manifestaron su consentimiento para que la Sucesión intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que doy a conocer a través del presente Informe que contiene un extracto de la escritura de referencia mediante dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 12 de agosto del 2008.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

2919.-18 y 28 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE:	054/2008
POBLADO:	SAN MIGUEL COATLINCHAN
MUNICIPIO:	TEXCOCO
ESTADO:	MEXICO

**C. FIDENCIO SOLANO VEGA
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:**

Mediante audiencia llevada a cabo por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 222-B, colonia Centro, en fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazarlo por medio de edictos que se publicarán de dos veces en el término de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Texcoco y en los estrados de este Tribunal, emplazándolo a usted para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día siete de octubre del año dos mil ocho, a las once horas con treinta minutos, ante este Tribunal y manifieste lo que a su interés convenga en relación al juicio agrario de reconocimiento de derechos sucesorios del extinto FIDENCIO SOLANO citado a rubro, solicitada por el C. FRANCISCO HERNANDEZ LORENCES, relativo al Ejido de San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de Texcoco, Estado de México, quedando a su disposición copias de la demanda y sus anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. YAHAN VALDEZ DORANTES
(RUBRICA).**

795-B1.-14 y 28 agosto.

CONVOCATORIA

**POR LA PRESENTE SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
"CLUB DEPORTIVO LA PERLA", A. C., A LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**

QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, SITO EN CALLE ÁLAMOS, NÚMERO 112, COLONIA LA PERLA, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM.
- 3.- ADMISIÓN DE ASOCIADOS.
- 4.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
- 5.- REMOCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES.
- 6.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.
- 7.- DEROGACIÓN DE ANTERIORES ESTATUTOS Y APROBACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.
- 8.-ASUNTOS GENERALES.

PARA EL CASO DE QUE NO EXISTA QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE CONVOCA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL MISMO DÍA Y LUGAR A LAS 17:30 HORAS, BAJO EL MISMO ORDEN DEL DÍA.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DE 2008

ATENTAMENTE

BENIGNO GONZALEZ VILLASANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

869-B1.-28 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas con 00 minutos del día 12 de septiembre 2008, en las instalaciones que ocupa el Centro de Servicios Fiscales de Toluca, ubicado en Centro de Servicios Administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla" Uruwa No. 100 Esq. Paseo Tolloca, Puerta "E", Col. Izcalli Ipiem, Toluca, Estado de México, C. P. 50090. TEL. (01722) 226 17 20 extensión 61209, 217 18 43 y fax 217 11 77, se rematará mediante Subasta Pública y al mejor postor, el bien mueble embargado por este Centro de Servicios Fiscales de Toluca, al deudor **José Encarnación Flores López**, derivado de los créditos fiscales que tiene pendiente de cubrir por concepto de multas de juzgado en cantidades de \$ 4,581.00 (Cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.), y \$ 9,162.00 (Nueve mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M. N.), mismas que le fueron impuestas por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente 490/02, oficios 487 del 16 de marzo de 2006 y 924 del 24 de mayo de 2006, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1, 7, 12, 15, 16, 407 fracción I, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 25 fracción I y 26 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor; 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I, VI y XII penúltimo párrafo, 4 fracciones IV, V y VI, 11 fracción I, 12 y 13 fracción V, inciso C) numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, modificado mediante acuerdos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 7 de marzo de 2007 y 3 de junio de 2008; asimismo conforme a lo dispuesto en el punto Décimo Primero numerales 17 y 27 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 26 de junio de 2008, vigente a partir de su publicación, SE CONVOCAN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA el bien que se encuentra sujeto al Acuerdo de Remate del 5 de agosto de 2008 expedido por esta Autoridad Ejecutora, conforme a la siguiente descripción y bases:

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR	POSTURA LEGAL
1	Horno comercial de 6 charolas para cocer pan, con dos gavetas, color azul, medidas de 1.00 x 2.50 x 1.45 mts., con un peso aproximado de 200 Kg.	\$7,250.00	\$4,833.34

B A S E S

1.- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate en términos del artículo 414 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.- Para ser considerados como postores los interesados en adquirir el bien sujeto a remate, tendrán que presentar escrito dirigido a esta Autoridad Fiscal, acompañando de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, el cual podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por una Institución de crédito autorizada para tal efecto, por el importe mínimo del 20% del valor fijado al bien en esta Convocatoria, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública, al tratarse de la garantía para cumplir las obligaciones contraídas por el postor de acuerdo a lo previsto en el artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las posturas deberán contener los datos siguientes: Firma autógrafa del postor o del representante legal (debiendo acreditar la representación), nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha, datos principales de su constitución y el giro, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados y las cantidades que se ofrezcan, de conformidad con el artículo 417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso contrario esta Autoridad Fiscal no las calificará como posturas legales.

3.- El escrito de postura y el depósito podrá presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria de remate y hasta las 10 horas con 00 minutos del día 12 de septiembre de 2008.

4.- El día de la subasta, el Jefe de la Oficina Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las presentes, cuales posturas fueron calificadas como legales y dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, fíncandose el remate a favor de quien hubiere hecho mejor postura.

Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla con la obligación contraída, perderá el importe del depósito antes indicado conforme al artículo 416 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más postores y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se hubiera recibido.

Los deudores garantizarán en efectivo cada puja.

5.- Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 226 17 20 extensión 61209, 217 18 43 y fax 217 11 77, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en Toluca, Estado de México, a 5 de Agosto de 2008.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

C. P. LUIS MIRANDA CONTRERAS
TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS
FISCALES DE TOLUCA
(RUBRICA).

3074.-27 y 28 agosto.